MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 023-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 03 de febrero de 2020

VISTO:

La Solicitud de fecha 29 de enero de 2020, formulada por el Sr. Regidor Martín Parihuamán Aniceto, sobre Licencia por asuntos personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 27) del artículo 9° de la Ley antes acotada, establece: "*Corresponde al concejo municipal: (...) 27 Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo conceder licencias simultaneas a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.*";

Que el artículo 18° del Reglamento Interno de Concejo, prescribe: "*Los miembros del Concejo podrán solicitar por escrito, expresando la causa, siempre que, ésta no contravenga el principio de intimidad, y por un periodo de 30 días calendarios (...)*";

Que, el Regidor Martín Parihuamán Aniceto, mediante solicitud de fecha 29 de enero de 2020, peticionó al Concejo Municipal Provincial de Piura licencia por motivos personales desde el viernes 31 de enero hasta el domingo 02 de febrero de 2020;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la solicitud de Licencia presentada por el Regidor Sr. Martín Parihuamán Aniceto, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2020, de fecha 03 de febrero de 2020, mereció su aprobación por unanimidad; por lo que en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la licencia por asuntos personales al Regidor **MARTÍN PARIHUAMÁN ANICETO**, a partir del día viernes 31 de enero de 2020 hasta domingo 02 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que los actos administrativos que puedan derivar del mismo tendrán eficacia anticipada, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y al interesado, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
Abg. Silvia ... Alvestar Mauricio
JEFE